PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-CUC-DRC-0032-2024

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	19/11/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Despacho de La Dirección
ORDENADOR DEL GASTO:	Edward Enrique Vargas Vivas
OBJETO:	Adquisición de materiales para desarrollo de actividades propias del Consejo Regional

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados. La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

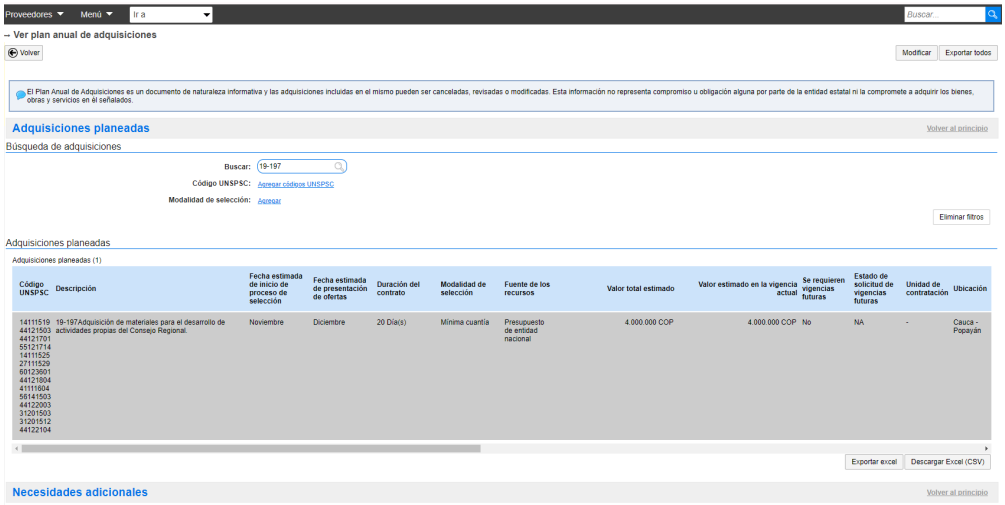
Análisis de conveniencia	El SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace 67 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Colombia potencia de la vida. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías. Mediante el Decreto 249 de 2004, modificó la estructura interna del SENA, el artículo 21 señala que en cada departamento habrá un Consejo Regional y el articulo 22 indica las Funciones de los Consejos Regionales: 1. Proponer al director regional o distrital los planes y programas de la dirección regional o distrital, según el caso, acordes con los planes y programas nacionales de la Institución. 2. Proponer al Director Regional o Distrital la realización de alianzas estratégicas con cadenas productivas, promoviendo la modernización tecnológica, con el fin de impulsar el desarrollo empresarial del departamento o distrito. 3. Asesorar al Consejo Directivo Nacional, al Director General y al Director Regional o Distrital en los estudios sobre recursos humanos y necesidades de formación profesional del Departamento o Distrito Capital. 4. Promover la formulación de proyectos de ciencia y tecnología, con el fin de que los mismos obtengan financiación a través de los programas diseñados por la entidad, en aplicación de los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996. 5. Recomendar la financiación de los proyectos de la jurisdicción que apliquen a los programas financiados con los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996. 6. Elegir al presidente del Consejo para períodos de un (1) año. 7. Promover los servicios del SENA ante los sectores económicos, laborales y sociales que representan y coadyuvar a la realización de los fines que persigue. 8. Proponer al Director General del SENA la apertura de programas de Formación Profesional Integral, de acuerdo con las necesidades sociales y empresariales, y el plan de desarrollo del Departamento o del Distrito Capital. 9. Estudiar los informes anuales u ocasionales que sobre la marcha de la institución debe rendir el Director Regional o Distrital y presentar a este y al Director General las observaciones a que haya lugar. 10. Velar por la realización de las acciones de coordinación, relacionamiento y monitoreo de los planes y programas institucionales que se desarrollen en su jurisdicción. 11. Velar por el cumplimiento de la cobertura, flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia de los programas y acciones de Formación Profesional Integral y de los demás servicios institucionales que se desarrollen en su jurisdicción, de conformidad con los indicadores de gestión definidos para cada período lectivo y proponer al Director Regional o Distrital, según el caso, los ajustes y correctivos necesarios.

	12. Articular sus planes de acción, con los Comités Técnicos de Centro del respectivo Departamento o del Distrito Capital. 13. Elaborar su plan anual de trabajo, con metas e indicadores de gestión y remitirlo al Consejo Directivo Nacional. 14. Modificado por el Artículo 4 del Decreto 2520 de 2013. Monitorear la contratación de instructores que ejecute el respectivo Subdirector de Centro, la cual se adelantará siempre utilizando los bancos de contratistas y de instructores inscritos en los Centros de Información del Servicio Público de Empleo del SENA. 15. Evaluar las acciones que realiza el Director Regional o Distrital, encaminadas al cumplimiento de la misión de la entidad. 16. Dictar su propio reglamento, el cual contemplará entre otros aspectos, la periodicidad de sus reuniones, y sus mecanismos de citación. 17. Las demás que le delegue el Consejo Directivo Nacional. En consideración de lo anteriormente expuesto y poder dar cumplimiento a las funciones planteadas en el decreto, se hace necesario fortalecer habilidades y ampliar conocimientos de los delegados y participantes que permitan mejorar y ampliar las dinámicas administrativas al interior del consejo, teniendo como impacto mejores propuestas y acciones para la regional. Las sesiones que deben llevar a cabo los integrantes del consejo, comités técnicos y equipo regional se centraran en el análisis de las acciones llevadas a cabo por la regional en lo transcurrido de la vigencia para poder desde sus sectores y experiencia proponer nuevas estrategias que permitan que la entidad pueda atender con mayor efectividad a las comunidades en línea con las particularidades y necesidades de los territorios, todo ello a través de alianzas interinstitucionales, planes que permitan mejorar las condiciones para prestar los servicios y promoción del cumplimiento de los proyectos enmarcados dentro del plan institucional. Con el fin de cumplir con este objetivo es necesario contar con materiales e insumos que permitan realizar actividades dinámicas y que faciliten la apropiación de las diferentes temáticas propuestas para las sesiones de trabajo. Dentro del Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. se encuentra detallado la necesidad de lo solicitado.
	Esta necesidad es recurrente por la entidad ya que los insumos se van consumiendo en la medida que se van realizando las actividades propias del Consejo Regional del Sena Regional Cauca.
	Para determinar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual, se analiza su viabilidad de acuerdo con los bienes y servicios a adquirir en la presente vigencia; de igual manera, se encuentra establecido desde la tienda virtual del estado colombiano, un acuerdo marco de precios en el cual se comercializa parte de esta clase de bienes. En cuanto a los acuerdo marco de precios, se atiende el concepto emitido por Colombia compra eficiente fechado el 19 de mayo del 2021 el cual dice lo siguiente:

	"Si una Entidad Estatal del Orden Nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de Mínima Cuantía? R/ El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019". De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se realizará mediante modalidad de la Mínima Cuantía reglado a través del decreto 1082 de 2015 y ley 2069 del 2020. Así mismo, es conveniente realizar el proceso contractual de Mínima Cuantía con el fin de satisfacer la necesidad planteada anteriormente, debidamente reglada de acuerdo con la ley 80, ley 1150 del 2017, decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamente o modifique, cumpliendo debidamente los requisitos de orden Jurídico, Financiero y Técnico. De igual manera se da cuenta que el proceso se encuentra establecido en al Plan Anual de Adquisiciones 2024 y cuenta con los recursos para realizarse, así las cosas, es procedente realizar el presente proceso.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
14111519;44121503;44121701 55121714;14111525;27111529 60123601;44121804;41111604; 56141503;44122003;31201503; 31201512;44122104;44121716	19-197Adquisición de materiales para desarrollo de actividades propias del Consejo Regional.	$3.500.000	Edward Enrique Vargas Vivas	Calle 4 No 2-80



4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**: El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	14	11	15	19	14111519	Papeles cartulina
2	44	12	15	03	44121503	Sobres
3	44	12	17	01	44121701	Bolígrafos
4	55	12	17	14	55121714	Pendones
5	14	11	15	25	14111525	Papel multipropósito
6	27	11	15	29	27111529	Tijeras
7	60	12	36	01	60123601	Pegante de purpurina
8	44	12	18	04	44121804	Borradores
9	41	11	16	04	41111604	Reglas
10	56	14	15	03	56141503	Vasos de cerámica
11	44	12	20	03	44122003	Carpetas
12	31	20	15	03	31201503	Cinta de enmascarar
13	31	20	15	12	31201512	Cinta transparente
14	44	12	21	04	44122104	Clips para papel
15	44	12	17	16	44121716	Resaltadores

5. OBJETO

19-197Adquisición de materiales para desarrollo de actividades propias del Consejo Regional.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	INSUMO	Unidad de medida	Cantidad
1	Lapiceros color negro Caja*12	Unidad	15
2	Pos IT *100	Unidad	25
3	Cartulina octavos *10	Unidad	15
4	Agendas personalizadas	Unidad	50
5	Papel CRAFF	Unidad	30
6	Marcadores permanente Caja*10	Caja	6
7	Pendón	Unidad	1
8	Cartulina Pliego	Unidad	50
9	Tijeras	Unidad	4
10	Colbon Grande	Unidad	3
11	Sacapuntas Metálico Caja*24	Unidad	2
12	Borrador Caja*12	Unidad	2
13	Regla	Unidad	6
14	Vasos Personalizados SENA	Unidad	13
15	Lapicero personalizado Sena	Unidad	50
16	Habladores en acrílico	Unidad	40
17	Apuntadores láser	Unidad	10
18	Carpetas SENA tipo folder oficio y carta	Unidad	20
19	Carpetas personalizadas tipo para diploma	Unidad	15
20	Cinta de enmascarar	Unidad	2
21	Cinta transparente ancha	Unidad	2
22	Cinta transparente	Unidad	2
23	Ganchos cocedora Caja*50	Unidad	6
24	Clips Caja*100	Unidad	6
25	Resaltadores Caja *10	Unidad	6
26	Sobres de manila Oficio	Unidad	50
27	Sobres de manila carta	Unidad	50

Nota aclaratoria.

1. Las fichas técnicas se encuentran en archivo adjunto para la verificación de los proponentes. No se aceptarán ofertas parciales o alternativas.
2. La validez de la oferta debe ser de mínimo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.
4. El proveedor deberá incluir en el valor de cada bien, todos los costos y gastos que deba incurrir para cumplir con el objeto contractual, por ejemplo: impuestos, estampillas, pólizas, retenciones, etc.
5. En ningún caso los valores unitarios o totales ofertados pueden estar por encima del valor estimado del estudio de mercado so pena de ser rechazada la oferta económica.
6. Para determinar la oferta favorable se realizará una sumatoria de todos los bienes y/o servicios ofertados el cual determinará el precio más bajo, factor determinante para la selección objetiva. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para acreditar el cumplimiento de cada uno de los factores de desempate, los proponentes deben diligenciar el formato anexo para tal fin y anexar los respectivos soportes, por ser información sensible no se dará publicidad a dichos documentos, pero se aclara que deben ser entregados en la fecha límite de cierre del proceso, de lo contrario se entenderá que no cumple con el factor de desempate eliminatorio.
7. El SENA adjudicará el contrato por el valor total ofertado y de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del decreto 1082 del 2015.
8. El proponente tiene derecho a solicitar todas las aclaraciones que tengan que ver con cada uno de los ítems, realizar su análisis de costo beneficio, y de advertir de cualquier inconsistencia que exista en el presente documento, una vez radicada la propuesta económica y cerrado el proceso, se entiende que acepta cada una de las consideraciones y obligaciones establecidas en este proceso, salvo las expresadas por la ley.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

No aplica

8. ANALISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo Análisis del Sector proceso de Insumos Consejo Regional.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente estudio de mercado se encuentra establecido en el estudio de sector, del cual se extrae el siguiente resumen:

Para determinar los valores unitarios de los insumos se procedió a solicitar cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7058781&isFromPublicArea=True&isModal=False**,** pero el resultado fue negativo no se obtuvieron cotizaciones, razón por la cual fue necesario acudir directamente a proveedores locales o verificar en páginas web, los valores actuales de cada uno de los ítems para poder costear el proceso contractual.

De acuerdo con lo anterior, se tiene los siguientes resultados:

	ITEM	Cotización 1	Cotización 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	LAPICEROS COLOR NEGRO	$ 10.200	$ 10.000	$ 10.100	$ 10.100
2	POS IT	$ 8.800	$ 8.500	$ 8.650	$ 8.650
3	CARTULINA OCTAVOS	$ 3.500	$ 3.500	$ 3.500	$ 3.500
4	AGENDAS PERSONALIZADAS	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000
5	PAPEL CRAFF	$ 1.500	$ 1.200	$ 1.350	$ 1.350
6	MARCADORES PERMANENTES	$ 21.500	$ 20.000	$ 20.750	$ 20.750
7	PENDÓN	$ 220.000	$ 250.000	$ 235.000	$ 235.000
8	CARTULINA PLIEGO	$ 1.700	$ 1.500	$ 1.600	$ 1.600
9	TIJERAS	$ 6.500	$ 6.000	$ 6.250	$ 6.250
10	COLBON GRANDE	$ 22.000	$ 20.000	$ 21.000	$ 21.000
11	SACAPUNTAS	$ 15.000	$ 16.000	$ 15.500	$ 15.500
12	BORRADOR	$ 15.000	$ 16.000	$ 15.500	$ 15.500
13	REGLA	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000
14	VASOS PERSONALIZADOS SENA	$ 21.000	$ 20.000	$ 20.500	$ 20.500
15	LAPICERO PERSONALIZADO SENA	$ 6.500	$ 5.500	$ 6.000	$ 6.000
16	HABLADORES EN ACRÍLICO	$ 72.500	$ 70.000	$ 71.250	$ 71.250
17	APUNTADORES LÁSER	$ 25.000	$ 95.000	$ 60.000	$ 60.000
18	CARPETAS SENA TIPO FOLDER OFICIO Y CARTA	17.000	$ 15.000	$ 16.000	$ 16.000
19	CARPETAS PERSONALIZADAS TIPO PARA DIPLOMA	$ 65.000	$ 60.000	$ 62.500	$ 62.500

20	CINTA DE ENMASCARAR	$ 9.500	$ 10.500	$ 10.000	$ 10.000
21	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	$ 12.500	$ 12.500	$ 12.500	$ 12.500
22	GANCHOS COCEDORA	$ 4.500	$ 4.200	$ 4.350	$ 4.350
23	CLIPS	$ 3.800	$ 3.200	$ 3.500	$ 3.500
24	RESALTADORES	$ 19.000	$ 20.000	$ 19.500	$ 19.500
25	SOBRES DE MANILA OFICIO	$ 13.500	$ 13.000	$ 13.250	$ 13.250
26	SOBRES DE MANILA CARTA	$ 11.500	$ 11.000	$ 11.250	$ 11.250

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario analizar el presupuesto oficial que La dirección general asignó para la vigencia 2024, amparado en el CDP N.º 18124 del 19 de noviembre de 2024 es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)**. ya que la modalidad será por **compraventa Monto Agotable**.

El proponente interesado en participar en el proceso debe tener en cuenta que se obliga a suministrar a la entidad los bienes con las características y marcas ofertadas en su propuesta.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o análisis de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02	$3.500.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
18124	19/11/2024	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02	NACION	Tres millones quinientos mil pesos	3.500.000,00
					Valor del CDP	3.500.000,00
					Valor por comprometer	3.500.000,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección.

El objeto que se requiere contratar, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 se podrá adelantar a través de la MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA, dado que el valor, no exceda el 10% de la menor cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará con sujeción a las modalidades de selección más específicamente en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

Para llegar a esta determinación se tuvo en cuenta el valor estimado del presente proceso contractual, que de acuerdo con la tabla dada a conocer mediante circular No 01-3-2024-000005 del 05 de enero del 2024 establecen las cuantías y las modalidades de selección para el SENA, como a continuación se transcribe:

- **Cuantía**

Concepto	Cuantía
Salario Mínimo legal mensual 2024	$1.300.000,00
Presupuesto SENA para la vigencia 2024	$5.543.548.765.701,00
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos mensuales vigentes	4.264.268,28
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.300.000.000,00
Mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$130.000.000,00

- **Modalidad de contratación**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Mínima cuantía	Adquisición en Grandes Superficies o Tienda Virtual del Estado Colombiano	Contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad. Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual o SECOP II a través de Colombia compra eficiente.	Procesos cuyo valor sea desde **$0,00 hasta $130.000.000** incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.
	Procedimiento de Mínima Cuantía.		

La modalidad de contratación que se realizará para la adquisición de los servicios necesarios de acuerdo con el objeto contractual será la Mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior, el SENA tendrá presente para la selección de la oferta más favorable lo reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas y la propuesta que presente dentro del proceso. Además de las propias de la naturaleza del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones

a) Tratándose de persona jurídica: Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales.

b) Tratándose de persona natural: El contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de suministro con el supervisor del mismo.
b) Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
c) Atender lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden.
d) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.
e) Mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social integrada durante la vigencia del contrato y de sus operarios los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
f) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

g) Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En tal sentido, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
i) Ceñirse a lo estipulado en la propuesta u oferta presentada y a lo estipulado en el presente estudio previo.
j) Garantizar que los bienes o insumos se presten con las condiciones de calidad y oportunidad solicitadas.
k) Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento del contrato.
l) El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad"

Obligaciones Especificas:

a) Realizar la entrega de los bienes de manera oportuna y con óptimas condiciones de calidad.

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a) Entregar, certificado ARL de implementación del SG-SST donde conste el resultado y porcentaje del nivel de implementación del Sistema de Gestión de SST, con fecha de expedición no mayor a tres meses, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
b) acreditar que cuenta con un programa de Recolección y Gestión de residuos de los productos suministrados conforme a lo estipulado en la Ley 1672 de 2013 o Decreto 1076.
c) Anexar copia simple de la carta del Gestor Ambiental o el Gestor Autorizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargada de realizar esta actividad, en la cual acredite el acuerdo vigente con el Proponente y el cumplimiento de la Gestión de los Residuos de los productos del Acuerdo Marco de acuerdo con lo establecido en la Ley 1672 de 2013 o Decreto 1076. El Proponente puede acreditar uno (1) o varios programas de Recolección y Gestión de los Residuos y presentar una relación comercial con más de un Gestor Ambiental o Gestor Autorizado.

OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la supervisión las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato.
f. Pagar al contratista en un tiempo no mayor a treinta (30) días una vez radicada de manera correcta la cuenta y los soportes de esta. Si la cuenta tiene errores la responsabilidad en el atraso del pago será de únicamente del contratista.

14 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El proveedor deberá hacer entrega de los bienes relacionado en el alcance del objeto, cumpliendo con las especificaciones técnicas de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.

El proveedor y el supervisor del contrato deberán ponerse de acuerdo y realizar un cronograma para la ejecución del contrato, este cronograma puede ser ajustado siempre y cuando sea concertado entre las partes.

15 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **15 días calendario**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos previos de ejecución, registro de contrato en el aplicativo SIIF Nación, la aprobación de las garantías.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Popayán la entidad y previa coordinación con el supervisor.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán

15.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **Un solo pago de acuerdo con la entrega a satisfacción de los bienes y las certificaciones emitidas por el supervisor del contrato,** cumplido todas las obligaciones y deberes establecidos en el contrato y donde conste que se ha recibido los servicios a plena satisfacción.

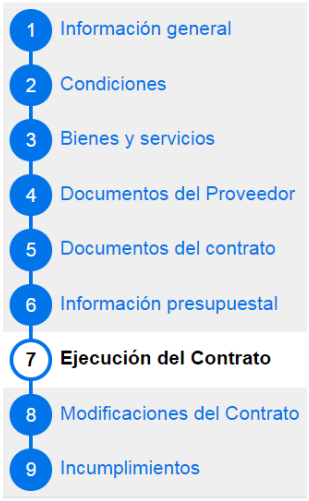
Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
Un solo pago	100%	Factura, cumplimiento de pagos de seguridad social,

		subir los documentos en debida forma al aplicativo SECOP II

Para poder adelantar El SENA, los trámites administrativos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según la naturaleza jurídica del contratista o al régimen tributario que se encuentre sometido, así las cosas en el caso de expedir factura electrónica, debe cumplir con todo el procedimiento para la aprobación y expedición de la misma tal como lo expresa artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016 DUR.

Una vez cumplido con lo anterior, el contratista deberá atender las siguientes instrucciones para proceder con el pago:

Todo contratista, por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ya sean periódicas, mensuales o totales, para el registro de la obligación y posterior pago, deberá subir en el aplicativo SECOP II en el numeral 7 del contrato digital los documentos como se mencionarán a continuación:



En los casos que sean pagos parciales, el contratista deberá registrar los siguientes documentos:

Primer pago:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro debidamente firmada cumpliendo con todos los requisitos de ley.
- ✓ Anexar la planilla de pago correspondiente al periodo de tiempo en que se ejecutó el contrato, junto con la certificación Expedia por el contador o revisor fiscal del cumplimiento de este requisito cuando aplique. En el caso de ser persona jurídica, Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales. Sí es persona natural: El contratista debe acreditar el cumplimiento del

pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

- ✓ Rut con fecha de generación o impresión no mayor a 180 días.
- ✓ Constancia de inducción en seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Certificación de afiliación la ARL del contratista y del personal a su cargo o contratado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cuando aplique, informe de los servicios realizados (modo, tiempo y lugar).

Pagos posteriores:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro debidamente firmada cumpliendo con todos los requisitos de ley.
- ✓ Certificación de pago de seguridad social Certificación de afiliación la ARL del contratista y del personal a su cargo o contratado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cuando aplique, informe de los servicios realizados (modo, tiempo y lugar).

Ultimo pago:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro debidamente firmada cumpliendo con todos los requisitos de ley.
- ✓ Certificación de pago de seguridad social Certificación de afiliación la ARL del contratista y del personal a su cargo o contratado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cuando aplique, informe final de los servicios realizados (modo, tiempo y lugar).

Para esto el contratista deberá escanear los anteriores documentos y presentar en dos archivos, que se llamaran GESTION FINACIERA Y GESTION CONTRACTUAL.

GESTION FINANCIERA

En el archivo que se enviará a gestión financiera deberá ir con todos los documentos en el mismo orden mencionado y se deberá guardar en un único documento en pdf, con un máximo de 40 megas, el cual se nombrará con las letras “GF”, agregándole el número de la cedula (si es persona natural) o el NIT (si es persona jurídica) el número del registro presupuestal, mes de cobro (tres primeras letras) y el año, como se muestra a continuación:

GF_CC_RP_MES_AÑO.pdf

Ejemplo: GF_8123456789_00001_FEB_2023.pdf

GESTION CONTRACTUAL

El documento gestión contractual, para ser enviado a seguimiento contractual, se anexará en un único documento el informe de supervisión y las evidencias de ejecución y las evidencias del mes, comprimido en formato ZIP. Este documento se llamará de la misma manera que el anterior, pero, comenzará con las letras GC, como por ejemplo se ve a continuación.

GC_812456789_00001_FEB_2023.zip

Todos los documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez suba los documentos en la plataforma SECOP II.
Solamente en físico se entregará la factura o cuenta de cobro al supervisor del contrato quien radicará dichos documentos en el grupo de contabilidad en el grupo Administrativo y financiero mixto del SENA regional Cauca.

FACTURAS

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

Así las cosas, por cada tramite de pago, el contratista deberá subir al menos dos archivos y si es responsable de facturar y declarar IVA un tercer archivo tal como se ha instruido.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma.

Una vez revisada la documentación APROBARÁ o RECHAZARÁ la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. La corrección de los documentos en SECOP II por parte del contratista será responsabilidad del Supervisor y/o Interventor.

Para efectuar el desembolso del pago la entidad contará con la disponibilidad de PAC correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos legales de facturación por lo cual el contratista deberá realizar la entrega de los mismos al supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro ha sido correctamente elaborada y subida al aplicativo SECOP II y se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, la entidad pagará su valor en el término máximo de treinta (30) días hábiles - siguientes a la presentación para cobro o pago.

Si la factura o cuenta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días hábiles a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos.

La demora que se presente en el pago por la no entrega oportuna de estos soportes o registro en el aplicativo SECOP II será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA.

La demora que se presente en el pago por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA.

15.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	**No Aplican**

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:			
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)	**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)

16 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “x”)	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se requiere de una persona de planta de la entidad, que se encuentre facultado para realizar la supervisión del contrato tal como lo expresa el manual que está vigente.

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de (identificar cargo y grado de la persona designada)la persona encargada de llevar el Control y Supervisión del presente proceso contractual, perteneciente al grupo ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO MIXTO de la Dirección Regional, que para este caso se trata de Milton Fabian Díaz Mosquera mfdiaz@sena.edu.co, o por quien delegue por escrito el Ordenador del Gasto como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

17 **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La establecida en el decreto 1082 del 2015 y de más normas relacionas con el proceso de selección de mínima cuantía.

Para este proceso *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La oferta y su aceptación constituyen el Contrato Estatal.*

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El SENA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado con el Decreto 1860 de 2021, realizará la selección de la oferta más favorable de acuerdo con las siguientes trascripciones:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas**. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. (negrillas propias).***
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.*

El SENA, Despacho de Dirección Regional conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 designó un comité evaluador conformado por servidores públicos y por particulares contratados para el efecto para verificar y evaluar las ofertas o manifestaciones de interés del presente proceso de Contratación por la modalidad de Mínima cuantía sin que se requiera un comité plural. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Despacho de Dirección del SENA Regional Cauca, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La notificación a los integrantes del COMITÉ EVALUADOR se realizará concomitantemente con la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP II y por medio de correo electrónico a las personas que harán la evaluación técnica. Los delegados para el presente proceso son:

- ✓ Milton Fabia Diaz Mosquera. Coordinador Grupo Administrativo Mixto
- ✓ Julián Alberto Rojas Fernandez. Asesor Jurídico Grupo Mixto SENA Regional Cauca
- ✓ Diana Milena Herrera Gaitán. Profesional Grado 6 del Área de Gestión Contractual
- ✓ Luis Jairo Carvajal Guzman. Líder Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo-Regional Cauca
- ✓ Juan Farid Janna Macias. Apoyo Jurídico Gestión Contractual

Tal como lo expresa el decreto 1082 del 2015, el comité evaluador entrará a verificar la validez de la oferta económica y los documentos habilitantes teniendo como premisa que las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150 del 2007, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿El defecto asigna puntaje al oferente? Si la respuesta es positiva, el defecto es insubsanable, de lo contrario es subsanable[1].

[1] Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

18.1 Factores de desempate.

En caso de empate entre de dos o más ofertas en el Procesos de Contratación, se aplicarán las reglas establecidas en el art. 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

El Sena regional Cauca facilitará un formato en el cual cada uno de los proponentes que participe en el proceso contractual, deberá diligenciarlo y anexar los documentos soporte que acredite cada factor de desempate que cumpla.

Este documento y sus anexos serán verificados solo en el caso que se presente empate. Sin embargo, se hace la aclaración que **el diligenciamiento de este formato debe estar radicado en la fecha de cierre del proceso contractual junto con sus anexos; estos documentos no son subsanables ya que definen el ganador del proceso contractual**, **en caso de que el empate persista, se preferirá la propuesta que se hubiera presentado primero.**

19. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son los siguientes:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica

De igual manera se enfatiza que se aplicarán criterios diferenciales para MiPymes, en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas" del decreto 1082 de 2015. El proponente sea persona natural o jurídica, o el proponente plural conformado en su totalidad por personas que cumplan con el criterio diferencial mencionado por el artículo anterior, puede cumplir es requisito de experiencia diferencial, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de estas condiciones conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4.[2] para las MiPymes, mencionada en el mismo decreto, antes del cierre del proceso contractual.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

[2] Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica la persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos cuando aplique.

A. Carta de presentación de la propuesta en el modelo que se encuentra publicado en la presente invitación, mediante el cual se consta que no incurre en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

B. Anexar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural; si es persona extranjera anexar copia de la cedula de extranjería o pasaporte o visa acompañado del permiso de trabajo o documento que haga las veces de acuerdo con la ley colombiana.

C. **La Persona Jurídica** debe entregar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** vigente o renovado, expedido por la Cámara de Comercio, o él competente según sea el caso, con expedición no superior a 30 días.

D. La Capacidad Jurídica de las **Personas Naturales** se verifica de la siguiente manera:

   a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

   b) Acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Nota Aclaratoria: Si su actividad está encaminada en ofrecer bienes o servicios valorables en dinero con el ánimo de obtener ganancias o lucro, deberá anexar el **Certificado de Registro Mercantil** vigente, renovado o actualizado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días **a excepción de quienes ejercen actividades liberales de su**

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

profesión, para lo cual deberán anexar documento equivalente que demuestre su capacidad e idoneidad (títulos académicos) acompañado del certificado disciplinario por el colegiado al que pertenezca.

E. En el caso de **Proponente Plural**, deberán anexar el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación y las responsabilidades de los participantes; acompañados de los documentos que acrediten la existencia y representación legal, en el caso de persona jurídica, y/o documentos que validen a la persona natural que hagan parte del proponente plural, según las condiciones establecidas en el requisito del numeral anterior; y quien hará las veces de representante legal, acompañando del poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de los integrantes. Para la Unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno, en su propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

F. Anexar Acreditación del cumplimiento del **pago mensual de los Aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**. La acreditación se efectuará con la presentación de las copias de las planillas y de los pagos correspondientes al mes de la convocatoria contractual, acompañado de la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal, de acuerdo con los formatos adjuntos **GCCON-F-062** Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de Persona Jurídica y Certificación Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de Persona Natural. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente paz y salvo de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

G. Anexar Antecedentes: El proponente puede anexar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/), antecedentes Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml) y en el certificado que arroja Rues, Fosyga, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008.

H. Anexar, Solo en el caso que el representante legal o en la persona natural sea varón y menor de 50 años, deberá acreditar **definida su Situación Militar**. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo

anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

I. Tratándose de proponente Persona Natural o este es integrante del proponente plural, se verificará en el **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, si registra multa por infracción al código de policía con demora de pago.

J. La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica deberá anexar el certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos, bien sea el padre o la madre, según sea el caso) con fecha de expedición NO superior a los noventa (90) días, lo anterior en virtud de la Ley 2097 de 2021.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA MÍNIMA	El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, con máximo dos (02) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación expresado en SMLMV. **En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para MiPymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo cuatro (04) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación expresado en SMLMV**. El valor en salarios mínimos para el presente contrato es de **2.7 SMLMV** Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de liquidación o, certificaciones de cumplimiento satisfactorio de actividades hasta por la suma total del presente proceso la cual se deberá soportar mediante facturas que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se pueda verificar: ✓ Número del contrato ✓ Contratante ✓ Contratista ✓ Objeto del contrato ✓ Obligaciones contractuales ✓ Valor del contrato ✓ Fecha de inicio ✓ Fecha de terminación

	En caso de resultar necesario, los proponentes podrán presentar también copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos). NOTA IMPORTANTE: • No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. • Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica deberá ser presentada por el aplicativo SECOP II. El proponente debe tener en cuenta todos sus costos y gastos, como por ejemplo impuestos, estampillas, transportes, acarreos internos, cargue y descargue y todo los que incurra para el cumplimiento integral del objeto contractual, para así realizar la valoración objetiva de calidad vs costo.
CAPACIDAD OPERATIVA	El oferente deberá contar mínimo con un (1) establecimiento de comercio abierto al público, matriculado conforme a las disposiciones legales, donde se garantice la existencia de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual que son requeridos por la Entidad, se preste atención oportuna a cambios y/o reclamaciones y se garantice el soporte técnico permanente, cuando sea del caso. Para esto, el proponente deberá presentar documentos que acrediten la empresa, como su portafolio de servicios, El SENA se reserva el derecho de practicar visita o inspección física para verificar si el establecimiento de comercio cumple con las estas condiciones; esta inspección ocular estará a cargo del comité de evaluación.
SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	La implementación del SG-SST, acreditar las siguientes tres (3) exigencias: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. 2. Del profesional Responsable del SG-SST del proponente: A. Fotocopia de cédula, B. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas vigencia máxima de 3 años.

	C. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. (Vigencia máxima de 10 años). 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019. (Evaluación emitida por ARL, no copia del radicado, y la evaluación debe tener de manera legible el periodo evaluado (2023)).
	Acreditar a través de una declaración juramentada de no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

Soporte jurídico

- Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

19.1 REQUISITOS PONDERABLES

Por ser un proceso de mínima cuantía, de acuerdo con el decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se escogerá al proponente que ofrezca el menor precio, esa oferta deberá tener en cuenta lo siguiente:

OFERTA ECONÓMICA (CONDICIÓN TÉCNICA EXIGIDA)
La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación en el aplicativo SECOP II 2. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems o servicios requeridos, en las unidades y cantidades exigidos por la Entidad de acuerdo con el cuestionario del pliego electrónico del aplicativo SECOP II. 3. Se verificarán los valores de los elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto estimado por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido IVA y cualquier otro gasto o costo que deba incurrir para la prestación de los servicios requeridos si pertenece al régimen común, deberá en documento aparte indicar los ítems que están sujetos a este gravamen. 4. Se pagarán los elementos y/o artículos de acuerdo con los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

6. El proveedor no deberá tener evaluaciones desfavorables o conceptos deficientes en lo referente en la prestación del servicio y elementos suministrados en lo que concierne a calidad y oportunidad.
7. El proponente deberá comprometerse a realizar la garantía de las prendas por condiciones técnicas de confección, calidad de los textiles entre otras.

Aclaraciones: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

El proponente debe tener en cuenta que al realizarse el pago se harán las siguientes deducciones:

- RETEICA: De acuerdo con actividad económica con base en la tabla de impuesto del ICA Popayán.
- RETEIVA: de acuerdo con el valor establecido en la ley. Lo anterior siempre y cuando haya base para retención de acuerdo con las bases establecidas en la tabla de retención en la fuente, solo hay lugar a retención de ICA e IVA cuando existe base para retención en la fuente, de lo contrario no se practica ninguna retención.

NOTA: El SENA por ser entidad pública pertenece a un régimen tributario especial, aplica retenciones a todos los regímenes incluido al régimen de Grandes contribuyente, excepto cuando la persona jurídica es AUTO-RETENEDOR, o pertenece a algún régimen especial lo cual se evidencia en el RUT de la empresa y por lo general se encuentra manifiesto en la facturación.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- **Análisis de propuesta en presunto Precio artificialmente bajo**

De igual manera la entidad verificará que el proponente no incurra en precio artificialmente bajo, ya sea en el **total de la oferta o en cualquier elemento o servicio ofertado**.
Nota Aclaratoria: Entiéndase por propuesta artificialmente baja, aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios del mercado, pero que ha superado el punto de NO pérdida (numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. La expresión “que no ponga en riesgo el proceso de selección” debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional, previsto en el

artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de NO pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de NO Pérdida.

Para determinar el precio artificialmente bajo, se adoptará la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de la que se extrae los siguiente:

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos[3]; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección[4].
De lo anterior, ya se ha tenido experiencia con proveedores, por tal motivo y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se utilizarán las siguientes herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Teniendo como referencia el número de ofertas que se presenten, se obtendrán los siguientes datos:

Tabla No 2 Herramienta para identificar precios artificialmente bajos

Factor	Valor que arroja el estudio
✓ **Promedio del valor de las ofertas.**	
✓ **Mediana del valor las ofertas.**	
✓ **Desviación estándar del valor de las ofertas**	
✓ **Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.**	
✓ **Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.**	
✓ **Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.**	

3 (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.

4 Alexandersson, G., & Hultén, S. (2006). "Predatory bidding in competitive tenders: A Swedish case study". European Journal of Law and Economics, 22(1), 73-94.

Una vez efectuado el cierre y se procede con la apertura de las ofertas, se realizará el análisis del valor total de las ofertas para determinar el valor mínimo aceptable.

1. **Comparación Absoluta**: la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de cinco (5) ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%**, **o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
2. **Comparación Relativa**: Tratándose de procesos de contratación donde se hayan recibido más de cinco (5) ofertas la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas y fijara un valor mínimo aceptable.

- **Valor Mínimo Aceptable**

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar.

Todas las ofertas que se encuentren por debajo del valor mínimo aceptable se presumen que están ofreciendo un precio artificialmente bajo. En tales condiciones, el SENA entrará a aplicar el decreto 1082 del 2018, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.4. el cual dice los siguiente:

Oferta con valor artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta* ***parece artificialmente bajo***, ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente*** *para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3., o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.*

En atención a lo anterior, el o los proponentes que incurran en un presunto precio artificialmente bajo, deberán justificar su oferta por escrito a través de la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

1. Desagregar al valor total de la oferta, los costos de producción o de compra del bien + gastos generales + imprevistos + utilidad. La desagregación debe incluir cada uno de los costos, para llegar el costo total de producción, de la misma forma los gastos generales y los imprevistos.
2. Manifestar si los bienes o servicios ofertado es nacional o extranjero y en el caso de que los bienes sean importados se debe de indicar el lugar de procedencia.
3. De igual manera el proponente deba manifestar que cumplirá con los requisitos de las fichas técnicas, con lo expresado en cada uno de los Ítems y la integridad del objeto contractual y sus obligaciones y que no se verá afectado su patrimonio por un presunto precio artificialmente bajo.
4. Desvirtuar la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La entidad rechazará la oferta en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una **estrategia colusoria** o **una estrategia anticompetitiva** durante el proceso de selección.

20. DOCUMENTOS NO HABILITANTES NECEARIOS PARA EL REGISTRO DE LA ORDEN DE COMPRA

- ✓ Fotocopia legible del RUT, – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s). EL RUT debe estar actualizado. En el caso de persona jurídica, debe constar el nombre del Representante Legal. Favor adjuntar folios completos en especial hoja número 3 del RUT.

- ✓ Certificado bancario en original de cuenta a nombre de la persona Natural que presenta la oferta, actualizado. (Fecha no superior a los noventa (90) días de expedición).

- ✓ Indicar el proponerte está obligado a expedir factura electrónica si o no.

21. ANALISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

22. GARANTÍAS.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Calidad de los bienes:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000) Selección Abreviada o mínima cuantía					
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo. Tenga en cuenta que la cifra limite según conversión vigente para el año 2024 corresponde a *$532.338.092* Mcte. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente. Para efectos de verificar la condición de micro, pequeña o mediana empresa se tendrá en cuenta la certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público en la que acredite, que la empresa cumple con la condición de ser MiPymes con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 02 de agosto de 2004, (certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) en el caso en que tal certificado de RUP, certificado Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal no aparezca tal condición.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

Para que el presente proceso se límite a MIPYMES, los interesados deberán tener en cuenta y acreditar su calidad de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

La convocatoria podrá limitarse territorialmente a MiPymes colombianas en el Departamento del Cauca o del Municipio de Popayán, cuando acrediten dentro los documentos su domicilio dentro de la región.

Para acreditar su calidad de MiPymes con el fin de presentar solicitud de limitación, deberá allegar la siguiente documentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Los interesados deberán acreditar la calidad de MiPymes dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública disponible en el aplicativo SECOP II.

NOTA: Recordando a los proponentes, que las prácticas anticompetitivas (entre otras la colusión) en compras públicas componen una infracción administrativa y un delito penal, que la Entidad Estatal debe denunciar ante las autoridades competentes.

23. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

Teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso, los interesados en participar deberán cumplir como requisito habilitante en Materia Ambiental y de Salud y Seguridad en el Trabajo, lo anterior en virtud de lo establecido en la resolución 0312 del 2019 mediante la cual definen “Los Estándares Mínimos del SS-SST”, los cuales serán verificados durante la ejecución del contrato.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 0312 del 2019, el supervisor del contrato con apoyo del Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo deberá tener en cuenta lo siguiente:

TRANSVERSAL A TODOS LOS CONTRATOS:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual	**X**			
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo con la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores				**X**	

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

NOTA 1: En caso de que sea un trabajador independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo con la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SG-SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 4. Seguimiento y Plan de Mejora, de enero del 2019 a enero 2020, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de Gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

- Informe Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- Acta de constitución CCL.
- Matriz de peligro.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Plan de Prevención y Control de Emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA:

- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.
- Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- Ley 9 de enero 24 de 1979.
- Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- Resolución 0312 de 2019.

Y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009 Artículo 5, el proveedor deberá acreditar a través de una declaración juramentada en la etapa precontractual no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

En las obligaciones y requisitos habilitantes se les solicita a los proponentes cumplir como mínimo con los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo, establecidos en el decreto 0312 del 2018.

De acuerdo con el decreto 1082, es aplicable lo dicho en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

28. PRORROGAS/OTRO SI

La entidad podrá valorar técnica y económicamente antes del término de ejecución o plazo del contrato, si este debe o no prorrogarse. Así las cosas, hará lo propio, tratándose de una eventual suscripción de un CONTRATO ADICIONAL o de un OTRO SI, bien sea este último de adición, modificación o prorroga.

29. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE ESTA ENTIDAD

Contentivo en documento anexo que hace parte integral del presente documento.

30. SANEAMIENTO DE VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA

La entidad, por acto administrativo motivado, podrá sanear los vicios de procedimiento o de forma en cualquier etapa del proceso contractual y sin importar la fase específica del cronograma, una vez detectado el vicio por cualquier causa. Lo anterior, en amparo a lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza: “ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

31. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL CAUCA, Despacho de la Dirección, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente en la plataforma SECOP II o en las instalaciones del SENA – Dirección Regional ubicadas en la Calle 4 No.2-67 en Popayán – Grupo Administrativo y Financiero Mixto.

32. CESIÓN

Al ser adjudicado el proceso, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del SENA – Regional Cauca. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el SENA –por todas las obligaciones de este Contrato.

33. MULTAS

Al ser adjudicado el proceso, El SENA – Regional Cauca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del SENA – Regional Cauca será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Ley1437 art 74).

34. PENAL PECUNIARIA

Si durante la ejecución del contrato, se llega a presentar el caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA, éste pagará al SENA – Regional Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el SENA – Regional Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

35. INDEMNIDAD DEL SENA

Una vez en ejecución del contrato, el CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes vinculadas el Sena o de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

36. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

37. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la aceptación de oferta que se emita a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

38. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del SENA – Regional Cauca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

39. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

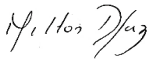
En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el Protocolo de Indisponibilidad (conforme el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente vigente a partir del 25 de enero de 2022) será a través de los siguientes correos electrónicos: jfjanna@sena.edu.co; dmherrera@sena.edu.co y mfdiaz@sena.edu.co.

Se firma y se expide en Popayán



Firmado digitalmente por Edward Enrique Vargas vivas

Edward Enrique Vargas Vivas
Director (e) Regional

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó técnicamente	Milton Fabian Diaz Mosquera	Coordinador Grupo Administrativo y Financiero Mixto	
Revisó Jurídicamente	Juan Farid Janna Macias	Abogado Contratista Grupo Mixto SENA Regional Cauca	
Proyectó y Estructuró	Diana Milena Herrera Gaitán	Apoyo Jurídico del Área de Gestión Contractual	

MATRIZ DE RIESGOS

ipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Planeación	Selección	Contratación n	Ejecución	Pos-entrega					SENA	proponente/ adjudicatario	Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
Económico	La fluctuación de los precios de los insumos, en especial las materias primas importadas	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto	100 %	0%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto	0	100 %	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo	0	100 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo	0%	100 %	Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de ejecución – supervisor del contrato	Etapa de Ejecución	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	De conformidad con los plazos del contrato

Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno /	**X**			**X**		2	6	8	Riesgo Extremo	50	50	ajustar los estudios técnicos e informar oportunamente cualquier acontecimiento para mitigarlo	2	3	5	Riesgo medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	etapa de ejecución	visitas recurrentes en la obra por el supervisor del contrato	Diario
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	**X**	**X**	**X**	**X**		2	2	4	Riesgo Bajo	100 %	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	**X**			**X**		2	2	4	Riesgo Bajo	100 %	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			**X**			3	5	8	Riesgo Extremo	0%	100 %	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno /				**X**		3	5	8	Riesgo Extremo	0%	100 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				**X**		2	5	7	Riesgo Alto	100 %	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			**X**			4	2	6	Riesgo Alto	100 %	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno /					**X**	2	2	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	Semestral
Financiero	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	14	General	Externo				**X**		3	4	7	Riesgo Alto	0%	100 %	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual

Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	15	Especifico	Externo	**X**	**X**	**X**	**X**		3	2	5	Riesgo medio	100 %	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Mensual
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	16	General	Externo				**X**		3	2	5	Riesgo medio	100 %		N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	17	Especifico	Interno	**X**	**X**		**X**		1	1	2	Riesgo Bajo	50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
Tecnológico	Fallos en la, maquinaria, o inadecuados equipos o herramientas para la ejecución del contrato	18	Especifico	Interno /				**X**		3	2	5	Riesgo medio	0	100	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. Supervisor o interventoría	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	**X**	**X**	**X**	**X**		1	2	3	Riesgo Bajo	50%	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, tracking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento